

ADENDUM N° 7-2024

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA- BCR N° 13-2021

Entre nosotros Doctor Orlando Aguirre Gómez, mayor, casado, abogado, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, cédula de identidad número 6-0062-0924 en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, actuando conforme las facultades del inciso 1 del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el artículo IV del acta de Corte Plena N° 049-2022 del 26 de setiembre del 2022, en representación del **PODER JUDICIAL** y William Venegas Díaz, mayor, casado, Administrador de Empresas, vecino de San José, Escazú, Condominio Los Pórticos, cédula de identidad número 1-1267-0598 (uno-uno dos seis siete-cero cinco nueve ocho) en mi condición de representante legal con facultades de Apoderado Generalísimo sin limitado, personería debidamente inscrita y vigente en la Sección Mercantil del Registro Público, al tomo dos mil veintidós, asiento noventa y tres mil setenta y seis, consecutivo uno, en adelante denominado **ORGANIZACIÓN COOPERANTE**; acuerdan suscribir el presente adendum al Convenio Marco Interinstitucional entre La Corte Suprema de Justicia y el Banco de Costa Rica N° 13-2021; a efecto de modificar/ agregar las cláusulas que se detallarán; para que en adelante, formen parte integral del convenio original, y se lean de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: modificar el punto No. VI, para que en adelante se lea:

VI.- El objeto del presente convenio es establecer parámetros generales que regularán las relaciones de LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PODER JUDICIAL con EL BANCO-BCR respecto a los siguientes IV capítulos:

- I. Permiso de Uso de Bienes Inmuebles Patrimoniales del Banco de Costa Rica a favor del Poder Judicial.
- II. Convenio entre el Banco de Costa Rica y la Corte Suprema de Justicia para la Operación del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales.
- III. Administración de Cuentas Corrientes, Sistema de Depósitos Judiciales y Servicios Bancarios.
- IV. Convenio de cooperación entre La Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial y el Banco de Costa Rica sobre servicio de custodia y administración de sobres cerrados.

CLAUSULA SEGUNDA: modificar la cláusula primera del convenio para que se indique:

PRIMERA: Objeto del Convenio: El objeto del presente convenio es establecer lineamientos generales que se darán entre el **BANCO DE COSTA RICA** y **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PODER JUDICIAL** en las relaciones que se generen producto del otorgamiento de permisos de uso bienes inmuebles patrimoniales a favor del **LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PODER JUDICIAL**, así como en cuanto a la operación y equipamiento del Sistema Automatizado de Depósitos Judiciales, la administración de cuentas corrientes y servicios bancarios y el servicio de custodia en sobres cerrados.

CLAUSULA TERCERA: agregar el siguiente capítulo, después de la cláusula DECIMO SEXTA:

Capítulo IV: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre La Corte Suprema de Justicia-Poder Judicial y el Banco de Costa Rica sobre servicio de custodia y administración de sobres cerrados.

CLAUSULA CUARTA: agregar la siguiente cláusula, la cual automáticamente modificará el número de las cláusulas siguientes, las cuales en su contenido se mantienen sin actualizaciones.

DECIMO SÉTIMA: Términos y condiciones. Los términos y condiciones del Servicio de Custodia y Administración de Sobres Cerrados, entre el Poder Judicial y el Banco de Costa Rica, serán establecidos en el respectivo convenio de cooperación, los cuales formarán parte integral del presente convenio, por medio de anexos, y para su modificación se deberá aprobar por ambas partes.

CLAUSULA QUINTA: Mantener en todos sus extremos los demás términos y condiciones del convenio marco interinstitucional.

CLAUSULA SEXTA: Este documento se suscribe, con fundamento en la aprobación de la Junta Directiva del Banco de Costa Rica en la sesión N° 81-94, artículo XVI, celebrada el 26 de setiembre de 1995 y el acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 106-2021, celebrada el 09 de diciembre de 2021, Artículo XIII.

El restante de cláusulas convenidas se mantiene incólumes surtiendo los efectos correspondientes.

Este adendum, se suscribe y formaliza, según lo acordado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N°82-2024, celebrada el 12 de setiembre de 2024, artículo LII.

El presente addendum será válido y eficaz a partir de su suscripción por ambas partes y durante todo el plazo establecido en la cláusula *Sétima* del presente convenio.

Una vez leído el presente convenio de manera integral, bien enterados de su objeto, validez, demás efectos jurídicos y con la autoridad con la que actuamos, lo ratificamos y suscribimos de forma digital en las fechas indicadas en los respectivos certificados digitales. Para la eficacia del adendum, se tomará en cuenta la hora y el día de la firma de la última persona jerarca suscribiente.

Orlando Aguirre Gómez
Presidente
Corte Suprema de Justicia
Por el Poder Judicial

William Antonio Venegas Díaz
Apoderado Generalísimo
Banca Mayorista Banco de Costa Rica
Por la organización cooperante